



Por Sergio Ramos

Desde hace décadas el régimen de Cuba ha sostenido una política de exclusión y explotación para con los ciudadanos cubanos que visitan la isla para visitar a sus familiares.

La dictadura castrista exige a sus ciudadanos residentes en el exterior obtener un llamado “permiso de entrada” para viajar a su propio país. No obstante, el alto costo de dicho permiso, los cubanos tienen que pagar un exorbitante costo en arbitrios por la solicitud del pasaporte cubano.

No obstante, el hecho de poseer dicho permiso no le garantiza a ningún ciudadano cubano que, cuando arribe a un aeropuerto o puerto de entrada del país, le dejen entrar. Han sido muchos, los que tras pagar los altos costos en divisas del permiso de viaje y del pasaporte, los agentes aduaneros y migratorios adscritos al Ministerio del Interior, les niegan la entrada, teniendo que regresarse al país de origen de su viaje.



Por otro lado, en el supuesto de ser admitido para entrar al país por el agente migratorio, éste le establece un tiempo límite para permanecer en su propio país de nacionalidad y ciudadanía. Término que a veces resulta de unos pocos días de estadía en su tierra natal. Estenderse de ese término concedido, sin solicitar la también costosa extensión del tiempo de visita, significa para el ciudadano, el exponerse a multa y/o cárcel.

En otras palabras, el llamado “permiso” de viaje a Cuba no lo es tal, es un requisito de visado para entrar en su país de ciudadanía: Es una Visa para entrar a su propio país, lo cual viola los derechos humanos de los cubanos residentes en el exterior y constituye una violación a las normas del derecho internacional.

COMUNICADO DE PRENSA

Viernes 18 de agosto de 2017

CUBANO DEMANDA AL MININT Y AL MINREX ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR DE CUBA.

La Consejería Jurídica de Pinar del Río Ajunta a la Corriente Agramontista radicó una Demanda y un Recurso Especial de Amparo representando al cubano Geiser Leandro Conde Medina ante el Tribunal Supremo Popular de Cuba el Jueves, 17 de Agosto de 2017. Según la opinión experta de siete juristas cubanos en la demanda, los Ministerios de Interior y Relaciones Exteriores ilegalmente causaron daños económicos, e irreparables daños emocionales al Sr. Conde Medina al impedirle entrar a su patria para asistir a los funerales de su hermano fallecido en el 2015, a pesar de tener todos sus documentos de viaje en orden.

Los juristas intentan utilizar la Demanda como el inicio de un reclamo colectivo de todos los ciudadanos cubanos afectados por los abusos de ambos Ministerios a la plenitud de sus ciudadanías. La aplicación desigual de tarifas migratorias por similar servicios, los precios de trámites migratorios, en particular el costo del Pasaporte Cubano, y las violaciones al derecho al sufragio activo y pasivo.

La Demanda y el Amparo es una novedosa acción legal conjunta de abogados pertenecientes a la Consejería Jurídica, el Bufete Internacional de Derechos Humanos, otros Abogados Independientes de la diáspora, y terceros.

Se informa que el Abogado ponente Lic. Rigoberto Gonzalez Vigoa ha solicitado a tenor del Procedimiento Especial de Amparo Contra Actos Provenientes de Autoridades y Órganos Administrativos una vista oral ante el Tribunal Supremo de Cuba. El objetivo del Amparo es ayudar a los cubanos más pobres en el país y alrededor del mundo de forma inmediata al disminuir los costos del pasaporte. Además se trata de eliminar el permiso de viaje a los ciudadanos cubanos para viajar a Cuba. Entre otras acciones legales, se exige permitir que las 136 Oficinas de la Cancillería Cuba alrededor del mundo se abran a los ciudadanos en los procesos eleccionarios del 2018, y al Sr. Conde Medina y cualquier otro ciudadano postularse a cargos públicos. El Lic. Jose Ernesto Morales Estrada de la Consejería fotografió el momento de entrada #1097 de la demanda.

Lic. Sergio Ramos Suarez (787)- 649-2797 (sergioramosuarez@gmail.com)

Lic. Juan Jose Lopez Diaz (786)- 423-0871 (lope5210@hotmail.com)

Lic. Leonel Morejon Almagro 772-646-2046 (Almagrolaw64@gmail.com)

1

La Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su Artículo 13 establece que:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Resolución 2200 A de las Naciones Unidas, de fecha 16 de diciembre de 1966, en su artículo 12 inciso 4, establece:

3. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.” Respecto a este último, Cuba firmó el pacto, pero nunca lo ha ratificado.



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN
Aguiar No.367 esq. Obrapia
Habana Vieja, La Habana

RE 1097

FECHA 17/8/2017

TÉRMINO 60 días hábiles

TELÉFONOS: 7-8698879 SECRETARIAS

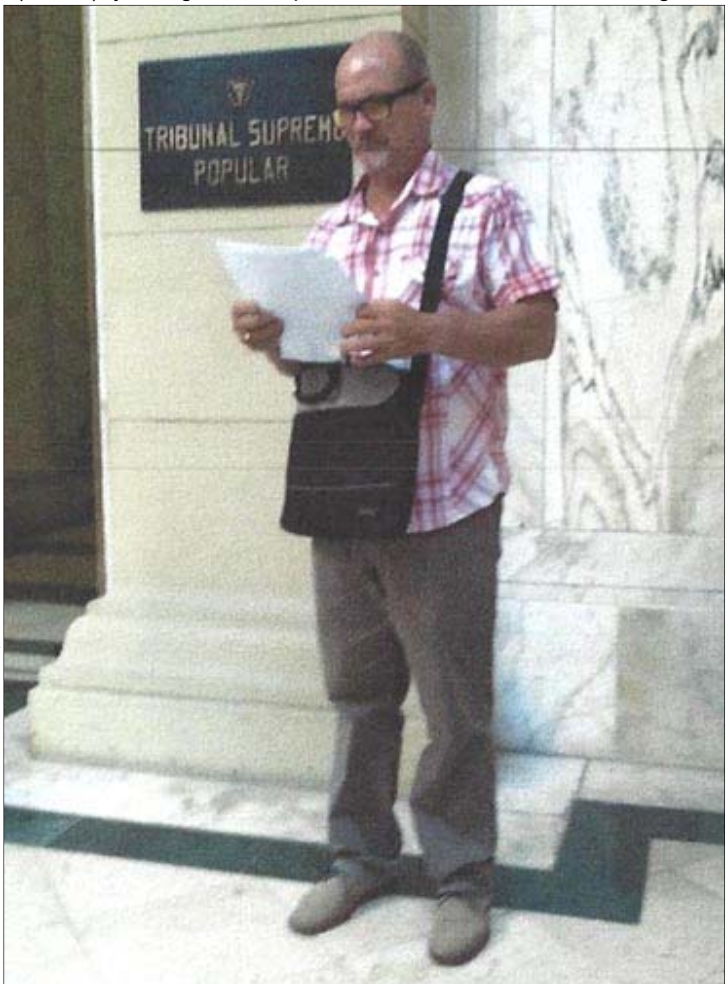
7-8698748 ATENCIÓN A LA POBLACIÓN

En la gran mayoría de los países del mundo, con la excepción de dictaduras como la de Corea del Norte y la misma Cuba, los ciudadanos del país no necesitan un “permiso de entrada”, menos aun una visa, para entrar a su propio país. Basta con su pasaporte que demuestra que es ciudadano de ese país. Tampoco se requieren de autorización y ni tienen limitación de tiempo para permanecer en su propia tierra.

Un ciudadano cubano residente en Estados Unidos, el Sr. Geisel Conde Medina, viajó a Cuba como le hacen muchos cubanos tras pagar los exorbitantes costos de su pasaporte y su “permiso de entrada (visado), y al llegar al aeropuerto José Martí de La Habana, agentes migratorios del MININT le negaron la entrada a su país.

Al regreso a Estados Unidos, el ciudadano indignado, buscó ayuda legal y radicó una demanda y un recurso de amparo el pasado 17 de agosto de 2017, ante el Tribunal Supremo Popular de Cuba, contra el gobierno cubano, específicamente, contra el Ministerio del Interior y el Ministerio de Exteriores de Cuba.

También incluyó en la misma, el reclamo por el derecho al voto de los residentes cubanos en el exterior, en elecciones en Cuba, tal como una gran mayoría de países democráticos del mundo lo permiten a sus ciudadanos residentes en el extranjero.



Un grupo de abogados opositores dentro de Cuba, tales como Rigoberto González Vigoa,

quien presentó la demanda en dicho Tribunal, de la organización opositora Consejería Jurídica de Pinar del Río y otros abogados cubanos residentes en el exterior, entre ellos Leonel Morejón Almagro y Juan José López Díaz, entre otros, además del Bufete Internacional de Derechos Humanos, participaron como representantes legales del ciudadano Conde Medina.

El régimen ha sido emplazado en su propio entramado de leyes, quedando desenmascarada otra violación más del derecho humano de los ciudadanos cubanos. Sabemos que, en gran medida, que tales restricciones son parte del control férreo con que la dictadura quiere tener sometida a la población cubana. Un control que responde al miedo de la despótica oligarquía gobernante de perder el poder absoluto que ilegítimamente ostentan. Algo que quedó marcado en la histórica conferencia que recién dió sobre la oposición y sus distintos tipos de movimientos opositores, el candidato a dictador y vicepresidente del Consejo de Estado, Miguel Díaz Canel.

Se trata, pues, de un emplazamiento judicial al régimen desde dentro de sus entrañas. El efecto de la probable negativa del foro judicial cubano al justo derecho humano reclamado, destaparía internacionalmente, más aun, el carácter dictatorial del régimen cubano.

.
. .
. .
. .